

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 2
		Código: GNFGC
	CONTRATO CPS- 002-2025	Versión 02

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTION:	CPS-002-2025
OBJETO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LAS DIFERENTES ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE OBANDO-VALLE DEL CAUCA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE GESTION DE DERECHOS, GESTION PREVENTIVA, GESTION DISCIPLINARIA, GESTION ADMINISTRATIVA Y GESTION CONTRACTUAL.
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000)
VIGENCIA	DESDE EL 9 DE ABRIL DEL AÑO 2025 HASTA EL 9 DE MAYO DEL AÑO 2025
PLAZO DE EJECUCION:	TREINTA (30) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO
CONTRATANTE:	PERSONERIA MUNICIPAL DE OBANDO
NIT:	891.900.902-3
DOMICILIO:	CARRERA 1 CALLE 3-32 ESQ. EDIFICIO MUNICIPAL
REPRESENTANTE LEGAL:	MONICA HURTADO URREGO
C.C. No.	31.436.152 DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA
CONTRATISTA:	VALENTINA CASTAÑO PATIÑO
NIT:	1.112.781.946
REPRESENTANTE LEGAL:	VALENTINA CASTAÑO PATIÑO
C.C. No.	1.112.781.946 DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA
DOMICILIO:	Calle 18 Bis #1N 43 Cartago – Valle del Cauca
SUPERVISIÓN:	MONICA HURTADO URREGO

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 2
		Código: GNFGC
	CONTRATO CPS- 002-2025	Versión 02

Entre los suscritos a saber: **MONICA HURTADO URREGO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía número 31.436.152 expedida en el municipio de Cartago-Valle del Cauca, en calidad de Personera Municipal de Obando Valle del Cauca y como tal representante legal de la misma, conforme a Decreto No. 015 del 04 de marzo de 2024, y acta de posesión del 04 de marzo de 2024, proferida por el juzgado Promiscuo de Obando Valle ambas procedente del H. Concejo del municipio de Obando-Valle del cauca, en ejercicio de la competencia para contratar otorgada por la ley 80 de 1993 en su artículo 11, numeral 3º, literal “c” y quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominada **LA PERSONERIA MUNICIPAL**, por una parte; y por otra; **VALENTINA CASTAÑO PATIÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.112.781.946 de Cartago, Valle del Cauca, y TP 350690 del CSJ también mayor de edad, vecina de Cartago, Valle del Cauca, hábil para contratar y obligarse, que para los efectos legales se denominará **EL CONTRATISTA**, quien realizará las actividades objeto de este contrato; hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 2) numeral 4) de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y/o apoyo a la gestión. 2. Que en cumplimiento de lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, se certifica que la Personería Municipal no cuenta en su planta con personal suficiente y con el perfil requerido para apoyar las necesidades expuestas en los estudios previos, para la prestación de los servicios objeto del presente contrato. 3. Que, en virtud de lo anterior, se adelanta la presente contratación directa con el CONTRATISTA teniendo en cuenta que, realizada la evaluación correspondiente, demostró contar con la idoneidad y experiencia requerida para prestar los servicios objeto del presente contrato. 4. Que en este caso no es necesario que se hayan obtenido previamente varias ofertas, por lo que en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de lo cual se deja constancia en la firma del presente contrato. 5. Se deja constancia de acuerdo con la consulta efectuada, que el contratista no se encuentra reportado en los boletines emitidos por la Contraloría General de la República, por declaratoria de responsabilidad fiscal, debidamente ejecutoriada, ni presenta antecedentes en el certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación. 6. Que el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, o prohibición legal, de las que trata el artículo 8 de la ley 80 de 1993, los artículos 1, 2, 3, 4 y 90 de la ley 1474 de 2011. 7. Las partes de común acuerdo hemos convenido integrar el presente anexo al contrato electrónico de PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES, suscrito en la Plataforma Transaccional del SECOP II, con VALENTINA CASTAÑO PATIÑO, mayor de edad identificado con la C.C No.

Carrera 1 No.3 – 32 Palacio Municipal - Obando – Valle Del Cauca – Colombia

Telefonos: 3122989222 Correo electronico: personeria@obando-valle.gov.co

<http://www.personeriaobando.gov.co>

Codigo Postal: 762501

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 2
		Código: GNFGC
	CONTRATO CPS- 002-2025	Versión 02

1.112.781.946 Expedida en Cartago, TP 350690 del CSJ el cual adicionalmente contiene las siguientes clausulas: **PRIMERA.- OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO PARA BRINDAR APOYO A LAS DIFERENTES ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS QUE ADELANTE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE OBANDO-VALLE DEL CAUCA EN EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS MISIONALES DE GESTION DE DERECHOS, GESTION PREVENTIVA, GESTION DISCIPLINARIA, GESTION ADMINISTRATIVA Y GESTION CONTRACTUAL SEGUNDA- OBLIGACIONES DE LAS PARTES:**

1º) DEL CONTRATISTA. En virtud de este contrato, el contratista se obliga a ejecutar las siguientes:

1. Apoyar la ejecución de actividades en el proceso misional de gestión de derechos, cuando sea requerido por el personero municipal, como: elaboración de derechos de petición, acciones de tutela, y demás acciones constitucionales existentes en el ordenamiento jurídico, así como brindar asesoría y consulta en materia jurídica a los usuarios de la entidad y a la comunidad en general.
2. Apoyar la ejecución de actividades en el proceso misional de gestión preventiva, cuando sea requerido por el personero municipal, brindando acompañamiento a las acciones preventivas que permitan prevenir y mitigar los efectos negativos de las distintas actividades que pudiere realizar la administración municipal, contratista y/o cualquier otro particular que ejerza prerrogativas que tenga incidencia directa con la representación de los intereses de la comunidad o los asuntos de interés público del municipio.
3. Apoyar la ejecución de actividades en el proceso misional de gestión disciplinaria, cuando sea requerido por el personero municipal, especialmente en la recepción de quejas y tramite de los procesos disciplinarios que requieren de su debida sustanciación y proyección y la conformación de los expedientes correspondientes.
4. Apoyar la ejecución de actividades en el proceso misional de gestión administrativa, cuando sea requerido por el personero municipal, realizando acompañamiento a las diferentes diligencias programadas, y apoyando la elaboración de oficios, comunicaciones, resoluciones y demás actos administrativos requeridos
5. Apoyar la ejecución de actividades en el proceso misional de gestión contractual, cuando sea requerido por el personero municipal, apoyando la elaboración de contratos y seguimiento a las etapas contractuales. Así mismo se obliga a dar cumplimiento a las siguientes obligaciones:

- 1) Ejecutar el objeto y desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas en el Contrato,
- 2) guardar la confidencialidad que en materia disciplinaria establece la ley, en relación con toda la información que conozca con ocasión del cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 3) Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las mismas.
- 4) Atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y se relacionen con el objeto del contrato.
- 5) Presentar los informes de ejecución del contrato, y los que le solicite el supervisor.
- 6) Presentar los documentos necesarios para la legalización y perfeccionamiento del contrato.
- 7) Cumplir las indicaciones, recomendaciones y/o sugerencias impartidas por el supervisor del Contrato y las demás que sean inherentes

Carrera 1 No.3 – 32 Palacio Municipal - Obando – Valle Del Cauca – Colombia

Telefonos: 3122989222 Correo electronico: personeria@obando-valle.gov.co

<http://www.personeriaobando.gov.co>

Codigo Postal: 762501

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 2
		Código: GNFGC
	CONTRATO CPS- 002-2025	Versión 02

al objeto de la contratación. 8) Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, así como presentar los correspondientes comprobantes de pago o planillas respectivas. 9) Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Personería Municipal de Obando-Valle del cauca y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 10) Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Personería Municipal de Obando 11) Informar oportunamente de cualquier petición o amenaza de quien actuando por fuera de la ley pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de la Personería Municipal de Obando-Valle del cauca 12) Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más y presentarse a la Personería Municipal de Obando-Valle del cauca en el momento en que sea requerida por la misma para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación. 13) Cumplir con el objeto del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la Personería Municipal de Obando-Valle del Cauca. 14) Cumplir íntegramente con todo lo ofrecido en su propuesta técnica-económica. 15) Adelantar oportunamente los trámites y cumplir los requisitos para la ejecución y legalización del contrato. 16) El Contratista no está autorizado para hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la personería municipal de Obando-valle del cauca, ni tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones para esta Entidad. 17) El Contratista se obliga a indemnizar a la Personería Municipal de Obando-Valle del cauca con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato. 18) El Contratista se obliga a mantener indemne a la entidad estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. 19) El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se origine en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente contrato. 20) Abstenerse de ceder el presente contrato. 21) Cumplir a cabalidad con todas y cada una de las obligaciones derivadas de los estudios previos y del contrato. 22) Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual **2º) DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL:** 1) La entidad exigirá al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 2) La entidad realizara el seguimiento, vigilancia y control al cumplimiento del objeto del contrato por conducto del funcionario supervisor designado. 3) La entidad tramitara oportunamente la orden de pago de los honorarios por concepto de prestación de servicios profesionales. 4) La entidad atenderá oportunamente por conducto del supervisor las peticiones que formule el contratista. 5) La entidad podrá exigir y verificar, a través del funcionario supervisor designado para ejercer la vigilancia y control de la

Carrera 1 No.3 – 32 Palacio Municipal - Obando – Valle Del Cauca – Colombia

Telefonos: 3122989222 Correo electronico: personeria@obando-valle.gov.co

<http://www.personeriaobando.gov.co>

Codigo Postal: 762501

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 2
		Código: GNFGC
	CONTRATO CPS- 002-2025	Versión 02

ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales. 6) La entidad suministrara la información y documentación que el contratista requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento de su objeto. 7) La entidad efectuara al contratista el pago en forma oportuna y en el término estipulado en el contrato. 8) La entidad comunicara al contratista las circunstancias que surjan, impidiendo la continuación del contrato. 9) La entidad realizara las correcciones o aclaraciones que requiera del contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. 10) Dar cumplimiento a las condiciones pactadas en el contrato a suscribir y en los documentos que dé el forman parte. **TERCERA- SUPERVISIÓN.** La Personería Municipal de Obando Valle designa como supervisor de este contrato a la personera municipal o quien haga sus veces, quien tendrá asignadas las siguientes funciones: a) Suscribir el acta de inicio del contrato con el contratista. b) tomar las medidas que estime necesarias frente al incumplimiento por parte del contratista, de una o varias de sus obligaciones, señalando en forma precisa la o las obligaciones que éste (a) incumpla. c) Velar por el total e íntegro cumplimiento de la ejecución del objeto del contrato y de las obligaciones asumidas por el (la) contratista. d) Exigir mensualmente al contratista el comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, de conformidad con las normas que regulan la materia. e) Tomar las medidas que estime necesarias frente a la evasión en el pago total o parcial de los aportes al Sistema de Seguridad Social por parte del (la) contratista durante la ejecución del contrato, con el fin de que se ejecute las acciones legales a que haya lugar. f) Recibir y aprobar los informes mensuales presentados por el contratista de las actividades realizadas en cumplimiento de las obligaciones contractuales. g) Efectuar las recomendaciones que estime convenientes para la correcta ejecución del contrato. h) Proyectar las actas de supervisión, terminación y liquidación del contrato, dentro de los términos estipulados para ello con el fin de ser suscritas por las partes. i) Realizar la administración de los riesgos del proceso de contratación durante la etapa de ejecución y liquidación y durante el período de vigencia de las garantías si las hubiere de conformidad con los riesgos establecidos para el proceso de contratación en particular y las herramientas implementadas para su gestión y revisión y dejar constancia escrita de dicho monitoreo y revisión a la gestión de los riesgos. j) Aprobar los pagos y en general las demás obligaciones establecidas en la ley para el ejercicio de la supervisión de los contratos estatales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de terminarse la vinculación laboral del Supervisor del contrato antes de cumplirse completamente el objeto de este, las funciones serán retomadas por quien ejerza su cargo. **CUARTA- VALOR TOTAL Y FISCAL DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** Este contrato tiene un valor total para el cumplimiento del objeto del mismo, correspondiente a la suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$5.700.000).** **PARÁGRAFO PRIMERO. FORMA DE PAGO:** Se efectuará en (1) un pago total previa entrega de los informes de actividades, y en todo caso de acuerdo a las actividades realizadas, el pago estará sujeto

Carrera 1 No.3 – 32 Palacio Municipal - Obando – Valle Del Cauca – Colombia

Telefonos: 3122989222 Correo electronico: personeria@obando-valle.gov.co

<http://www.personeriaobando.gov.co>

Codigo Postal: 762501

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 2
		Código: GNFGC
	CONTRATO CPS- 002-2025	Versión 02

a la presentación del respectivo informe de actividades con sus evidencias y el certificado de pago de los aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales, previa suscripción del acta de supervisión con la aprobación y visto bueno del Supervisor del contrato, del informe de ejecución de las actividades contractuales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago se efectuará dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la factura o cuenta de cobro, previo certificado de cumplimiento por parte del supervisor del contrato y verificación del pago de aportes a la seguridad social integral y parafiscales según corresponda. **PARÁGRAFO TERCERO:** Las demoras que se generen por la NO presentación oportuna de la factura y/o cuenta de cobro o por falta del lleno de los requisitos para la realización del pago, no genera intereses o compensación de ninguna naturaleza. **QUINTA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:**

Los pagos pactados en este contrato los efectuará la Personería Municipal de Obando-Valle del cauca al contratista, por conducto de la Secretaría Financiera y Administrativa Municipal, con cargo al presupuesto de gastos de la vigencia fiscal 2025, con cargo a las apropiaciones presupuestales señaladas en el certificado de disponibilidad presupuestal Nro 154 del 20 de marzo de 2025. **SEXTA. –DURACION DEL CONTRATO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:**

Se estima el plazo de la ejecución en un término de treinta (30) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato lo cual deberá ocurrir dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al cumplimiento de los requisitos de legalización necesarios para la ejecución. Las actividades que se adelanten en cumplimiento del objeto del contrato se desarrollarán en Personería del municipio de Obando-Valle del Cauca, no obstante, se podrán adelantar las actividades de este contrato de manera NO PRESENCIAL, es decir, de forma virtual y a través del mecanismo del TELETRABAJO, haciendo uso para ello de las herramientas informáticas que se tiene previstas para el efecto. **SEPTIMA-EXCLUSIÓN DEL RÉGIMEN LABORAL Y PRESTACIONAL.**

Este contrato no generará vinculación laboral entre la Personería Municipal de Obando-Valle del cauca y el contratista, por cuanto se ha celebrado en desarrollo de funciones administrativas de la entidad contratante. Por no estar sometido este contrato al régimen laboral, no causa prestaciones sociales a cargo de la entidad contratante ni a favor de ninguno de los miembros directos o indirectos que requiera el contratista en cumplimiento del presente contrato, tales como: salarios, horas extras, auxilios, subsidios, seguros, primas, indemnizaciones, cesantías, servicios médicos, etc. en desarrollo y ejecución de este contrato. **OCTAVA – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:**

El Contratista hace las siguientes declaraciones: **a)** Que conoce y acepta los documentos del Proceso. **b)** Que tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la Personería Municipal de Obando-Valle del Cauca respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **c)** Que se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **d)** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **e)** que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de

Carrera 1 No.3 – 32 Palacio Municipal - Obando – Valle Del Cauca – Colombia

Telefonos: 3122989222 Correo electronico: personeria@obando-valle.gov.co

<http://www.personeriaobando.gov.co>

Codigo Postal: 762501

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 2
		Código: GNFGC
	CONTRATO CPS- 002-2025	Versión 02

seguridad social integral. **f)** Que reconoce que el valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del mismo. **NOVENA – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA** El Contratista es una persona independiente de la Personería municipal de Obando-Valle del cauca, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Personería municipal de Obando- Valle del Cauca, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **DECIMA - PENAL PECUNIARIA:** Se estipula como cláusula penal por concepto de avalúo anticipado por perjuicios causados a la entidad contratante en caso de incumplimiento por el contratista, la suma equivalente al 20% del valor total del contrato. **DECIMA PRIMERA - PROHIBICIÓN CESIÓN DEL CONTRATO.** Este contrato se celebra con el contratista, en razón de sus calidades personales y profesionales, y al cumplir el contratista con las condiciones de idoneidad y experiencia establecidas por la entidad en los estudios y documentos previos, comprometiéndose éste a no cederlo sin la expresa autorización concedida por escrito por el Personero Municipal de Obando-Valle del Cauca. **DECIMA SEGUNDA – GARANTÍAS.** La entidad determina para este caso particular del presente proceso de contratación que no hay necesidad de exigir garantías al contratista en atención a la discrecionalidad otorgada por el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2012, que señala en su tenor: “Artículo 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.* En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.” Es por lo anterior, y en virtud de la naturaleza, plazo de ejecución y forma de pago del contrato, la cual se hará mes vencido y con verificación de actividades ejecutadas durante dicho período por parte del supervisor, como herramientas de seguimiento y control que hará la personería municipal, que la entidad considera que se disminuyen de esta manera en gran medida los riesgos propios del proceso objeto del proceso contractual. **DECIMA TERCERA.- INHABILIDADES Y PROHIBICIONES.** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que no se halla dentro de ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias que le impidan celebrar contratos con la Personería Municipal de Obando-Valle del cauca. **DECIMA CUARTA.- RÉGIMEN LEGAL.** Este contrato es de régimen estatal en razón de la calidad de la parte contratante que es una entidad de derecho público, por el servicio contratado que atiende la prestación de un servicio público y por las normas que lo rigen, contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y su reglamentación. **DECIMA QUINTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de presentarse conflictos entre las partes, relacionado con la ejecución del presente contrato esta se compromete a resolverlos utilizando los siguientes mecanismos: transacción, amigable composición, conciliación, tribunal de arbitramento para lo cual

Carrera 1 No.3 – 32 Palacio Municipal - Obando – Valle Del Cauca – Colombia

Telefonos: 3122989222 Correo electronico: personeria@obando-valle.gov.co

<http://www.personeriaobando.gov.co>

Codigo Postal: 762501

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 2
		Código: GNFGC
	CONTRATO CPS- 002-2025	Versión 02

se acudirá a la Cámara de Comercio de Cartago sujetándose a los reglamentos que dichas entidades establezcan para tal efecto. **DECIMA SEXTA.- CORRECCIONES:** la Personería Municipal de Obando-Valle del cauca se reserva la facultad de corregir o aclarar este contrato, en caso de incurrir en errores de transcripción o de copia, de lo cual se informará al contratista previamente y por escrito. **DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN.-** Se procederá a la liquidación del presente contrato de conformidad con lo dispuesto en los artículos 60 de la ley 80 de 1993 y 11 de la Ley 1150 de 2007. **DECIMA OCTAVA:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, que el mismo se diligencie y se apruebe por las partes en la plataforma transaccional SECOP II, Para la ejecución se requiere: 1) Registro presupuestal 2) Aprobación de la garantía en la plataforma transaccional SECOP II, cuando se haya exigido por parte de la PERSONERÍA MUNICIPAL. 3) Afiliación del contratista a salud, pensión y riesgos laborales para lo cual, deberá exhibir copia de la afiliación a riesgos laborales y certificados de afiliación a salud y pensión en la que conste que se encuentra activo y a paz y salvo por concepto de aportes. **DÉCIMA NOVENA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener libre a la personería Municipal de Obando-Valle del cauca, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **VIGÉSIMA. - IMPUESTOS.** El contratista asumirá el pago de los impuestos que de acuerdo con las normas vigentes cause este contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION UNILATERAL Y CADUCIDAD:** En los términos del artículo 14 y siguientes de la ley 80 de 1993, la personería municipal podrá ejercer las facultades excepcionales que surgen en virtud de las referidas cláusulas. La Personería municipal podrá declarar la caducidad administrativa de este contrato mediante resolución motivada fundamentada en la ocurrencia de algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecten de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que pueda conducir a su paralización. No obstante, lo anterior, la declaratoria de caducidad deberá sujetarse en todo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **VIGESIMA SEGUNDA: SUSPENSION:** El presente contrato podrá suspenderse de común acuerdo entre las partes, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que afecten la ejecución del mismo, mediante la suscripción de un acta donde conste el evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se conmute el tiempo de suspensión. **VIGESIMA TERCERA- PRÓRROGA AUTOMÁTICA.** El término de duración previsto en este contrato no se prorrogará automáticamente, siendo precisa para ello la prórroga expresa dada por escrito por el Personero Municipal. **VIGESIMA CUARTA: DOMICILIO:** Se tiene como domicilio para la ejecución del presente contrato, el Municipio de Obando-valle del Cauca.

	Nit: 891.900.902-3	Página 1 de 2
		Código: GNFGC
	CONTRATO CPS- 002-2025	Versión 02

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.